

Proceso Declaración de Pertenencia  
Radicado: 2021-032



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: [jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca treinta (30) de julio de 2021

Para efectos procesales, téngase en cuenta e incorpórese al Expediente el oficio bajo el Radicado 20213100855131 de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, por el cual requieren los siguientes documentos para dar respuesta de fondo a la solicitud realizada por parte de este Despacho,

- Escritura 6943 del 2 de diciembre de 1974 de la Notaria Novena de Bogotá.
- Certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo.

Por lo anterior se requiere a la parte actora allegar dichos documentos para lo de su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA  
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 2 de agosto del 2021  
Notificado por anotación en ESTADO N° 58 de esta misma fecha.

*Decy Lilliana Rico P.*  
DECY LILLIANA RICO PARRA  
Secretaria



Bogotá D.C., 2021-07-20 13:05


 Al responder cite este Nro.  
20213100855131

Señores

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN**
[jrmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán – Cundinamarca

**Referencia:**

<b>Asunto</b>	Oficio No. 191 del 13 de mayo del 2021 Pertenenencia Rad. 25019-40-89-001-2021-00032
<b>Radicado ANT</b>	20216200528692
<b>Solicitante</b>	Eladio Duarte Garzón
<b>Predio – F.M.I.</b>	156-28739

Cordial saludo:

Por medio del presente, nos permitimos informarle que se realizó el análisis de su solicitud, encontrando que se requieren documentos adicionales para poder emitir un concepto de fondo; debido a lo anterior, se requirió mediante radicado 20213100855071 a la ORIP de Facatativá – Cundinamarca, el cual se adjunta. Es importante anotar que, si usted cuenta con los documentos requeridos en dicha comunicación, por favor alléguelos a esta Entidad, citando el número de esta comunicación.

Por lo tanto, una vez se cuente con dichos documentos, se efectuará el respectivo análisis y se procederá a emitir concepto frente a su solicitud.

Cordialmente,



**LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS**  
Subdirector de Seguridad Jurídica  
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Stephanie Varon, Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: David Quintero Achury, Abogado Convenio FAO-ANT.

Anexo: Radicado 20213100855071

Lyaiu-PzO5we-fUXiR1-IsoWrl-IdChvG



Bogotá D.C., 2021-07-20 12:40

Al responder cite este Nro.  
20213100855071

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ**

Correo: documentosregistrofacatativa@Supernotariado.gov.co

Facatativá – Cundinamarca

**Referencia:**

<b>Radicado ANT</b>	20216200528692 del 18 de mayo de 2021
<b>Predio – F.M.I.</b>	156-28739

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de las problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

Con el fin de estudiar la naturaleza jurídica del predio de la referencia, se hace necesario consultar insumos con los que esta Subdirección no cuenta. Por ello, acudiendo al principio de colaboración armónica entre entidades, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, solicitamos se sirvan allegar a esta Entidad los siguientes documentos:

- Copia simple, completa, clara y legible de la **Escritura 6943 del 2 de diciembre de 1974 de la Notaria Novena de Bogotá**, con fecha de registro de 30-01-1975, descrita en la Anotación No 01 del folio de matrícula inmobiliaria 156-28739. Adicionalmente se le solicita que aporten el asiento registral del instrumento mencionado.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO** (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio: **156-28739**, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Atentamente le solicitamos que en el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO en los términos referidos, revisando cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual). Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes

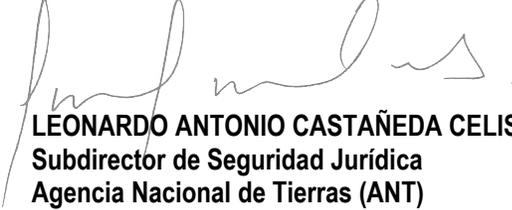


realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no evidencian la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

Los anteriores documentos constituyen en insumos indispensables para determinar si el predio se trata de un baldío o de uno de naturaleza privada.

Al responder, favor citar el radicado de este oficio.

Cordialmente,



**LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS**  
Subdirector de Seguridad Jurídica  
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Stephanie Varon, Abogada, convenio FAO-ANT  
Revisó: David Quintero Achury, Abogado, convenio FAO-ANT  
Anexos: Consulta VUR

PmO3H-m4IMS1-2yWWMi6-S7xHaP-IZRD4